

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR GASTOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES BONO ESCOLAR EDUCACION INFANTIL 0 A 2 AÑOS DEL MUNICIPIO DE REDOVÁN PARA EL CURSO 2022/2023”.

El Ayuntamiento de Redován para facilitar y favorecer la escolarización infantil se dota de un sistema de ayudas a la escolarización denominado Bono Escolar Educación Infantil de 0 a 2 años destinadas a que las familias con menos recursos de nuestro municipio puedan acceder a los diferentes tramos de educación infantil, garantizando el acceso a una educación de calidad, la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación y la conciliación familiar.

Se otorgarán a los 10 menores con una peor situación socioeconómica, inscritos en algún centro de educación infantil de 0 a 2 años del término municipal de Redován inscrito en la Consellería de Educación. Las ayudas serán a razón de 300 euros para cada familia, con un máximo de 3.000 euros que existen de crédito en la línea presupuestaria 320.48925.

Esta convocatoria está enmarcada en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Redován.

Las presentes bases constarán de los siguientes preceptos:

Título I. Subvención.

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Personas beneficiarias.

Artículo 3. Financiación.

Artículo 4. Naturaleza y cuantía de la subvención.

Artículo 5. Régimen de compatibilidad.

Artículo 6. Criterios de concesión.

Título II. Requisitos.

Artículo 7. Requisitos generales exigibles.

Título III. Reglas del procedimiento.

Artículo 8. Solicitudes y documentación.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento.

Artículo 10. Criterios de las solicitudes.

Artículo 11. Notificaciones y requerimientos.

Artículo 12. Propuesta de concesión y denegación de la subvención.

Artículo 13. Resolución.

Artículo 14. Obligaciones de las personas beneficiarias de la subvención.

Artículo 15. Pago y justificación de la subvención.

Artículo 16. Facultades de la Administración.

Artículo 17. Causas de reintegro de la subvención.

Artículo 18. Verificación y control.

Artículo 19. Método de comprobación.

Artículo 20. Responsabilidad y régimen sancionador.



TÍTULO I. Subvención.

Artículo 1. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de adjudicación y la concesión de ayudas a las familias en régimen de concurrencia competitiva para financiar gastos en las Centros de Educación Infantil en el municipio de Redován, de alumnado de unidades de 0 a 2 años.

El Bono Escolar Municipal se destinará, exclusivamente, para el abono de las cuotas correspondientes a la enseñanza del curso escolar 2022-2023, siendo la cantidad máxima de ayuda de 300 euros/curso. Las ayudas se abonarán directamente al padre/madre del alumno previa justificación en los términos previstos en el artículo 15.

No se tendrán en consideración los gastos derivados de actividades realizadas fuera del periodo y horario escolar, actividades extraescolares, comedor, horarios especiales de cualquier tipo, libros, material escolar, matrículas, y otros de análoga índole.

Dado el carácter finalista de la ayuda no cabrá darle destino diferente al expresamente señalado en estas Bases. La utilización del Bono Escolar para otros fines o por persona distinta de la beneficiaria, determinará su inmediata retirada y la pérdida de la condición de beneficiaria de esta ayuda.

La adjudicación de las ayudas será por orden decreciente de puntuación y en caso de empate en la puntuación, por orden decreciente de renta per cápita, hasta agotar el presupuesto.

Artículo 2. Personas beneficiarias.

Podrán ser personas beneficiarias de esta ayuda, el padre, la madre y/o el tutor legal de menor que se encuentre escolarizado en una Escuela Infantil ubicada en el municipio de Redován en unidades de 0 a 2 años y que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 7 de las presentes bases. La persona beneficiaria únicamente podrá ser beneficiaria de una ayuda, aunque en la misma unidad familiar hayan varios hermanos/as matriculados/as en una Escuela Infantil en unidades de 0 a 2 años.

Artículo 3. Financiación.

Esta subvención se financiará con cargo al presupuesto municipal del ejercicio 2023, en concreto, a la partida 320.48925

Artículo 4. Naturaleza y cuantía de la subvención.

El Bono Escolar Municipal se destinará, exclusivamente, para el abono de las cuotas correspondientes a la enseñanza del curso escolar 2022/2023, siendo la cantidad máxima de ayuda de 300 euros/curso, por unidad familiar. Y estará en función del número de meses en que se haya encontrado o se encuentre matriculado el/la menor en el curso 2022/2023.

El importe de la dotación presupuestaria para esta subvención es de tres mil euros (3.000,00 €).

Artículo 5. Régimen de compatibilidad.

Las ayudas económicas destinadas al Bono Escolar serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad siempre que, en concurrencia con las mismas, no supere el coste de los gastos de enseñanza como servicio subvencionado.

No será causa de incompatibilidad cualquier otra ayuda que perciba la persona beneficiaria del Bono Escolar, por la existencia de discapacidad física, psíquica o sensorial.

Si durante el período de vigencia de las presentes Bases, se produjeran conciertos educativos plenos en los niveles de Educación Infantil, entre la Conselleria de Educación y los centros que acogen alumnado beneficiario del Bono Escolar Municipal, esta ayuda será retirada.

Así mismo, las ayudas económicas destinadas al Bono Escolar Municipal serán incompatibles con la obtención de una plaza escolar sostenida totalmente con fondos públicos.



Artículo 6. Criterios de concesión.

La subvención se concederá a aquellas solicitudes que reúnan los requisitos que se establecen en estas bases reguladoras y cuya adjudicación será por orden decreciente de puntuación y en caso de empate en la puntuación, por orden decreciente de renta per cápita, hasta agotar el presupuesto.

La cuantía de la subvención será de 300,00 € para el periodo de escolarización del curso escolar 2022/2023.

Título II. Requisitos.

Artículo 7. Requisitos generales exigibles.

Para la concesión de esta subvención el padre, la madre y/o el tutor legal de menor siempre que reúna los siguientes requisitos:

- 1. Tener a su cargo o cuidado a menores escolarizados en Centros de Educación Infantil dentro del término municipal de Redován con autorización de la Consellería de Educación (Escuelas Infantiles San Carlos o Escuela Infantil Pasitos), que hayan nacido a partir del 1 de enero de 2021, encontrándose en edades de asistir a educación infantil de unidades de 0 a 2 años en el curso escolar de 2022 a 2023.*
- 2. Tanto el menor objeto de la subvención como ambos progenitores, o los tutores legales, precisarán tener el empadronamiento en el municipio de Redován y en el mismo domicilio, con anterioridad al 01/09/2022 y durante todo el curso escolar o el período que sean personas beneficiarias del Bono Escolar Municipal, salvo casos de necesidad social urgente, motivos laborales u otros motivos, debidamente acreditados y valorados por personal técnico municipal, así como las personas en trámite de adopción nacional o internacional.*
- 3. En caso de separación o divorcio, este requisito sólo le será exigible al padre o la madre que tuviese atribuida la guarda y custodia del menor en el correspondiente Convenio Regulador.*
- 4. No podrán acogerse a los beneficios de la presente convocatoria, la madre o padre privado total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.*
- 5. Los extranjeros que residen en el municipio de Redován podrán beneficiarse de esta ayuda siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y los requisitos establecidos en la presente convocatoria.*
- 6. Las personas beneficiarias deben estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Redován.*
- 7. Los menores deben estar escolarizados en una escuela infantil o centro infantil ubicado en el término municipal de Redován, acreditando documentalmente dichos centros haber obtenido la correspondiente autorización administrativa, por parte de la Conselleria de Educación, en observancia a los plazos señalados por el Decreto 2/2009, de 9 de enero, del Consell por el que se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir los centros que impartan el Primer Ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Valenciana.*
- 8. La renta familiar por persona no podrá ser superior a nueve mil euros (9.000,00€) Esta cantidad se obtendrá de dividir la renta familiar (ingresos de la Renta de 2021) entre los miembros de la unidad familiar.*

Título III. Reglas del procedimiento.

Artículo 8. Solicitudes y documentación.

a) Lugar y forma de presentación de la documentación:

1.- La participación en la presente convocatoria de ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación del modelo normalizado de instancia en el plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia,



por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. En caso de que el último día del plazo fuese sábado o inhábil, éste se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

2.- Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica. La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo o forma establecida, o la no utilización de los formularios normalizados serán causas de inadmisión.

3.- Las solicitudes se presentarán a través de la “Sede Electrónica del Ayuntamiento de Redován”, utilizando el procedimiento “Solicitud de Subvención directa” y anexando los impresos normalizados y demás documentación exigida en la convocatoria. <https://redovan.sedelectronica.es/> y en las oficinas de asistencia en materia de registro con arreglo a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

Las bases de la convocatoria, el modelo de solicitud normalizado según modelo anexo I, los impresos normalizados, así como cualquier otro documento o publicación relacionada con la presente convocatoria estará disponible en el área de “Ayudas y Subvenciones” del “Portal de Transparencia” municipal. <https://redovan.sedelectronica.es/transparency/>.

6.- Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Redován admite las modalidades que ofrece la plataforma Cl@ve en su caso:

☐ Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

☐ Claves concertadas: Cl@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. Cl@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

De no disponer el/la solicitante de los sistemas de firma indicados deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación, por cualquier medio válido en derecho, que deberá suscribir la solicitud correspondiente.

4.- Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

En todo caso, **deberá adjuntarse a la solicitud la siguiente documentación:**

A. Formulario de Solicitud (Anexo I).

B. Fotocopia del NIF/DNI/NIE de todos los miembros de la unidad familiar mayores de dieciséis años.

C. Libro de familia de todos los miembros.

- En el caso de separación, divorcio, cese de la convivencia o no de las madres/padres se aportará según proceda, sentencia judicial o convenio regulador o documento público de medidas sobre el cuidado de los hijos/as. Si el procedimiento judicial está en trámite se aportará certificado acreditativo del Juzgado.

D. Certificado de Centro de Educación Infantil de primer ciclo en el municipio de Redován homologado por la Conselleria de Educación, en el curso 2022/2023 en una unidad de 0 a 2 años; en el que conste que el/la niño/a se encuentra matriculado; importe mensual total en concepto de escolarización y el importe mensual de las ayudas públicas o privadas de la que pudiera ser beneficiario/a.

E. Documentación justificativa expedida por el Centro de Educación Infantil de los pagos realizados en concepto de escolarización durante el curso 2022/2023, ó documentación que justifique dichos pagos a través de documentación de transferencias bancarias o facturas y sus justificantes de pago.



F. En su caso, acreditación de pertenencia a familia numerosa, mediante fotocopia del libro de familia numerosa, en vigor a la fecha de la solicitud.

G. En su caso, acreditación de situación de desempleo del padre/madre/tutor aportando la tarjeta de demanda de empleo en vigor y certificado en el que se especifique el periodo de desempleo y percepción de subsidios, en el caso de no percibir prestación de desempleo y si solo está inscrita como demandante de empleo, deberá aportar la hoja del DARDE y certificado de no percibir ninguna prestación.

H. Certificado de mantenimiento de terceros (Anexo II).

No se estará obligado a aportar los documentos relacionados, si éstos ya obran en el Ayuntamiento de Redován y/o se autoriza a la administración municipal a obtenerlos de otras administraciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con la firma de la solicitud por el solicitante se efectuará:

- *Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda, al frente de la Seguridad Social y exento de deudas con el Ayuntamiento de Redován.*
- *Declaración responsable de reunir los requisitos contenidos en la convocatoria, así como de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Autorización para que el Ayuntamiento de Redován, pueda realizar las consultas telemáticas necesarias ante la Agencia Tributaria al objeto de comprobar el requisito de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y el nivel de renta de los miembros de la unidad familiar. Así como la comprobación de estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social. Y para comprobar estar al corriente de sus obligaciones ante el Ayuntamiento de Redován.*
- *Autorización para facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder de conformidad con lo dispuesto en la ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal; tal como establece en artículo 9 de la Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.*

El interesado puede autorizar al Ayuntamiento a realizar la consulta telemática por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS).

A los efectos de compulsa de la documentación presentada, las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos administrativos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas, siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento.

1.- Tramitación.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento, la Concejalía de Educación, verificará el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, así como la disponibilidad de crédito.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Se nombrará una Comisión de Valoración, compuesta por la Concejala de Educación, como presidenta, el técnico de servicios sociales de la Mancomunidad La Vega como centro gestor de Bienestar Social, y un/a administrativo/a como secretario/a.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web



municipal, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

Examinadas las solicitudes y transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello, el órgano instructor, la Concejalía de Educación, emitirá informe donde hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, convocará la Comisión de Valoración y se elevarán las propuestas de concesión de subvenciones a esta Comisión para que formule la propuesta de concesión al órgano competente para resolver.

2.- Resolución.

La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario.

El plazo para resolver y notificar será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, de conformidad con la Ley 29/1998.

Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica y pagina web del Ayuntamiento. Esta publicación sustituirá a la notificación individual de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio 10 del cumplimiento de las normas de publicidad contenidas en la legislación general de subvenciones.

El listado definitivo de solicitudes concedidas y denegadas se expondrá al público, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que en materia de publicidad determina la legislación general de Subvenciones del Estado.

3.-Comunicaciones.

Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Redován (<https://redovan.sedelectronica.es/>)

Artículo 10. Criterios de las solicitudes.

La valoración de las solicitudes al objeto de determinar el nivel de renta per cápita de la unidad familiar se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2021 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar.

La Unidad familiar se considera la formada por todas aquellas personas que convivan en el domicilio familiar en el momento de presentar la solicitud, unidas por lazos de parentesco por consanguineidad, afinidad o convivan en análoga relación sentimental con otra persona.

En caso de separación o divorcio de los padres, no se considerará miembro computable el padre o la madre que no vivan en el mismo domicilio.

Las personas viudas, divorciadas o separadas, en caso de haberse casado de nuevo o convivan en análoga relación sentimental con otra persona, el nuevo cónyuge o conviviente se considerará miembro de la unidad familiar, siempre que conviva con el alumno.

El cálculo de los ingresos se realizará de la siguiente forma:

- La determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el importe sobre la renta de las personas físicas, que se obtendrá sumando la base imponible general y la base imponible del ahorro.

- Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hubieran presentado declaración por no estar obligados a ello, ni hubieran solicitado devolución, se sumarán los ingresos íntegros obtenidos, minorados en la cuantía correspondiente a los gastos



deducibles del trabajo personal que en la cuantía correspondiente a la reducción del rendimiento del trabajo (3500€) y por discapacidad de trabajadores activos.

La **puntuación** de cada solicitante para la concesión de la presente subvención, se determinará conforme a los siguientes criterios:

a) Dividir la renta familiar (ingresos) entre todos los miembros de familia. De acuerdo con la cantidad obtenida a partir de esta división se otorgará la siguiente puntuación:

Hasta 2.000€ 11 puntos

Hasta 3.000€ 10 puntos

Hasta 4.500€ 9 puntos

Hasta 6.000€ 8 puntos

Hasta 8.000€ 7 puntos

Hasta 9.000€ 6 puntos

Más 9.000€ 0 puntos

Los que tengan una renta superior a 9.000 euros per cápita, estarán excluidos de esta convocatoria.

b) La puntuación por situación laboral de los progenitores del solicitante se obtendrá con el siguiente baremo:

-Que se encuentre en situación de desempleo uno de los progenitores o tutores y perciba prestación (deberá acreditarse debidamente): **1 punto**.

-Que se encuentre en situación de desempleo uno de los progenitores o tutores y no perciba prestación (deberá acreditarse debidamente): **3 puntos**.

-Que se encuentre en situación de desempleo ambos progenitores o tutores y perciban prestación (deberá acreditarse debidamente): **2 puntos**.

-Que se encuentre en situación de desempleo ambos progenitores o tutores y no perciban prestación (deberá acreditarse debidamente): **5 puntos**.

c) La puntuación por la pertenencia a familia numerosa se obtendrá con arreglo al siguiente baremo:

- Valoración pertenencia a familia numerosa categoría general: **1 punto**

- Valoración pertenencia a familia numerosa categoría especial: **3 puntos**

Obtendrán la subvención del bono educación infantil de 0 a 2 años, aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación y hasta el límite definido por la cantidad que, a tal efecto tiene consignada el Ayuntamiento de Redován en su presupuesto y que asciende a la cuantía de 3.000,00 euros.

Artículo 11. Notificaciones y requerimientos.

Cualquier notificación formal o requerimiento, dentro de este procedimiento, se llevará a cabo por medios electrónicos de conformidad con lo que prevé la 9 legislación de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015).

Artículo 12. Obligaciones de las personas beneficiarias de la subvención.

Las personas beneficiarias de esta subvención, además de cumplir con todos los requisitos establecidos en estas bases, estarán sujetas a las siguientes obligaciones generales derivadas de la normativa vigente sobre subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.

2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

3. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como



cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

5. Acreditar que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con hacienda, Suma gestión Tributaria y frente a la Seguridad Social.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Serán causa de la pérdida de la condición de persona beneficiaria del Bono Escolar, las siguientes:

a) Dejar de tener empadronamiento en el municipio de Redován, bien el/la menor o madres, padres o representantes legales, durante cualquier período del curso 2022/2023.

b) La baja definitiva del o de la menor en la escuela infantil.

c) Por incompatibilidad sobrevenida de la ayuda a las personas beneficiarias particulares, de acuerdo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Por haber obtenido una plaza escolar sostenida totalmente con fondos públicos.

e) Renuncia voluntaria realizada por la persona solicitante.

f) Cuando la Administración Municipal, en el ejercicio de su facultad inspectora, comprobare la existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada por la persona interesada y la rebaremación de su solicitud, de acuerdo con los nuevos datos sobre su situación socioeconómica, conlleven necesariamente acordar la retirada de la ayuda por la falta de algún requisito esencial.

Artículo 13. Pago y justificación.

El pago de la subvención se realizará de acuerdo con lo previsto en el art. 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2023.

El crédito presupuestario previsto para esta convocatoria es de 3.000€ con cargo a la partida presupuestaria 320.48925 del Presupuesto municipal para el año 2023. En cualquier caso, la suma total de las becas concedidas no podrá superar esta cantidad.

Para proceder el pago, será requisito previo que el beneficiario acredite mediante certificación expedida por la Escuela Infantil en la que se encuentre matriculado el/la menor de los importes satisfechos en concepto de cuota mensual, con el correspondiente desglose de la subvención otorgada, en su caso, por la Conselleria de Educación, durante el curso 2022/2023. Ó bien aporte documentación que justifique dichos pagos a través de documentación de transferencias bancarias o facturas y sus justificantes de pago.

Dicha documentación deberá presentarse ante el Ayuntamiento de Redován junto con la solicitud y hasta el último día de presentación de las mismas

El libramiento del importe a favor de las personas beneficiarias se efectuará tras la oportuna comprobación por la unidad instructora de la documentación justificativa presentada.

La no presentación de la documentación regulada en la presente convocatoria dentro del plazo establecido, o cualquier otra solicitada por la administración concedente, supondrá, previa audiencia a la persona beneficiaria, la pérdida del derecho a percibir la totalidad de la subvención mediante el correspondiente procedimiento.

Una vez realizada la justificación, el importe se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante.

Artículo 14. Facultades de la Administración.

Comprobar el cumplimiento de la finalidad por la cual se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos y cualquiera otra que le otorgue la legislación vigente.

Dichas facultades se realizarán mediante el correspondiente expediente administrativo con audiencia de la persona beneficiaria, en su caso.



Artículo 15. Causas de reintegro.

La concesión de la subvención será modificada y procederá su reintegro y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación lo dispuesto en el capítulo I, del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El procedimiento para el reintegro de las subvenciones será igualmente el establecido por los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el título IV de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente resolverá el procedimiento de reintegro de la subvención.

Artículo 16. Verificación y control.

La ocultación de cualquier información sobre los requisitos exigibles para la concesión dará lugar a la denegación o revocación de la subvención solicitada.

Para intensificar el control que evite el fraude en las declaraciones encaminadas a obtener subvenciones, la administración podrá determinar, por cualquier medio de prueba, si se ha producido la ocultación a que se refiere el párrafo anterior y, en particular, mediante los datos que estén en poder de cualquier órgano de las administraciones públicas.

Por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto, podrá determinarse la existencia de fraude y denegar la subvención solicitada o revocar la concedida.

Artículo 17. Método de comprobación.

La comprobación administrativa de la justificación documental de la subvención concedida se realizará mediante la revisión de la documentación que al efecto se establezca en la correspondiente convocatoria, como de aportación preceptiva por las personas beneficiarias, para el pago de la subvención.

Artículo 18. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas beneficiarias de la subvención quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador regulado en los capítulos I y II del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 19.- Publicidad de las bases reguladoras.

Lugar de publicación: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Además, dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y en su página web.

Artículo 20.- Tratamiento de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Redován (Plaza del Ayuntamiento nº 1 03370), único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención según lo previsto en la convocatoria de subvención destinada a financiar gastos en las Escuelas Infantiles Bono Educación infantil 0 a 2 años municipio de Redován para el curso 2021/2022, dirigida a facilitar y favorecer la escolarización infantil.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.



- *Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.*
- *Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Redován, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.*

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Redován.

Artículo 21.- Interpretación de las presentes bases.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor.

Artículo 22.- Normativa aplicable.

- 1.- La presente convocatoria se registrará con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*
- 2.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 3.- Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
- 4.- Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 aprobadas junto con el Presupuesto Municipal publicado en el BOP de fecha 27/07/2021 para el ejercicio 2021.*
- 5.- Ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.*
- 6.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.*
- 7.- Cualquier otra normativa europea, estatal, autonómica o local de aplicación al procedimiento de concesión de las presentes ayudas”.*

**En Redován firmado digitalmente por la Alcaldesa-Presidenta, D^a.
Manuela Ruiz Peral.**



ANEXO I (Modelo de Instancia) AYUDAS BONO ESCUELA INFANTIL 0 A 2 AÑOS

DATOS PERSONALES INTERESADO /A

Nº de referencia del expediente (a cumplimentar por la Administración): AYUDAS BONO ESCUELA INFANTIL 2022-2023.

Unidad administrativa a la que se dirige: **REGISTRO GENERAL DE ENTRADA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REDOVAN.**

Datos del alumno/a				
Nombre	1º Apellido		2º Apellido	NIF/NIE
Datos del representante legal, padre o tutor				
Nombre	1º Apellido		2º Apellido	DNI
Domicilio a efectos de notificación: Calle o Plaza			Número	Piso Puerta
LOCALIDAD	C.P.	Teléfono	Fax	Correo Electrónico

EXPLICACIÓN Y DETALLE DE LA SOLICITUD.

EXPONE:

QUE REUNIENDO TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA FINANCIAR GASTOS DE ESCUELA INFANTIL PARA EL CURSO 2022/2023
SOLICITA:
DICHA AYUDA ECONÓMICA APORTANDO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS ORIGINALES O FOTOCOPIAS COMPULSADAS: 1. Solicitud normalizada (Anexo I) mediante instancia general del ayuntamiento. 2. Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Número de Identificación de Extranjería (N.I.E.) de la madre y del padre o representantes legales y de las personas mayores de 16 años que residan en el domicilio.

Ayuntamiento de Redován



3. Libro de Familia de todos los miembros.

En el caso de separación, divorcio, cese de la convivencia o no de las madres/padres se aportará según proceda, sentencia judicial o convenio regulador o documento público de medidas sobre el cuidado de los hijos/as. Si el procedimiento judicial está en trámite se aportará certificado acreditativo del Juzgado.

4. Título de Familia Numerosa (en su caso).

5. Certificado de Centro de Educación Infantil de primer ciclo en el municipio de Redován homologado por la Conselleria de Educación, en el curso 2022/2023 en una unidad de 0 a 2 años; en el que conste que el/la niño/a se encuentra matriculado; importe mensual total en concepto de escolarización y el importe mensual de las ayudas públicas o privadas de la que pudiera ser beneficiario/a.

6. Documentación justificativa expedida por el Centro de Educación Infantil de los pagos realizados en concepto de escolarización durante el curso 2022/2023, ó documentación que justifique dichos pagos a través de documentación de trasferencias bancarias o facturas y sus justificantes de pago.

7. En su caso, acreditación de situación de desempleo del padre/madre/tutor aportando la tarjeta de demanda de empleo en vigor y certificado en el que se especifique el periodo de desempleo y percepción de subsidios, en el caso de no percibir prestación de desempleo y si solo está inscrita como demandante de empleo, deberá aportar la hoja del DARDE y certificado de no percibir ninguna prestación.

8. Modelo de mandamiento de Terceros debidamente cumplimentado y firmado (Anexo II)

Así mismo, mediante la firma de este documento se efectúa autorización al Ayuntamiento de Redován para:

- recabar los datos de la Renta del año 2021 de la Unidad Familiar como indican las bases; así como a acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social; así como exento de deudas del Ayuntamiento de Redován.

- facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal; tal como establece el artículo 9 de la Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Y efectúa declaración responsable de:

- reunir los requisitos contenidos en la convocatoria, de no hallarse el solicitante ni el resto de miembros de la unidad familiar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

- encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y exento de deudas en el Ayuntamiento de Redován

ADJUNTA:

FIRMAS DE AUTORIZACION DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR MAYORES DE 18 AÑOS

Fdo.: _____
DNI: _____

Fdo.: _____
DNI: _____

Fdo.: _____
DNI: _____

Fdo.: _____
DNI: _____

Ayuntamiento de Redován



Fdo.: _____	Fdo.: _____
DNI: _____	
DNI: _____	

Redován, _____ de _____ de 2023

(Firma del solicitante o representante)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN.

Ayuntamiento de Redován



Anexo II.-Mantenimiento Terceros

Anexo XVI

120. MANTENIMIENTO DE TERCEROS

DATOS DEL ACREEDOR

Nombre o razón social					N.I.F./C.I.F.									
Domicilio					Municipio									
Provincia		Código Postal			Teléfono					Fax				
Representante					N.I.F. del representante									

BAJA DE DATOS BANCARIOS

Banco	Sucursal	Código Cuenta Cliente									
		Banco	Sucurs al	d. c	Número de cuenta						

ALTA DE DATOS BANCARIOS. Para el pago mediante transferencia bancaria a esta cuenta:

Banco	Sucursal	Código Cuenta Cliente									
		Banco	Sucurs al	d. c	Número de cuenta						

DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando el Ayuntamiento de Redován exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

_____, a ____ de _____ de _____

Firma del acreedor o representante

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Certifico la existencia de la cuenta referenciada en ALTA DE DATOS BANCARIOS abierta a nombre del titular que se refleja en "Datos del Acreedor".

Sello de la entidad

EL APODERADO

Ayuntamiento de Redován



Fdo. _____

CENTRO	GESTOR	QUE	PROPONE	EL	ALTA/MODIFICACION

_____ a _____ de _____ de _____					
EL RESPONSABLE DEL CENTRO GESTOR					
Fdo.: _____					

VERIFICACION DE LA REPRESENTACION Y ACUERDO DE ALTA DE TERCERO Y PROCEDIMIENTO DE PAGO.
En virtud del documento presentado, D. _____, tiene personalidad para representar a _____ a los efectos expresados en el presente documento y se acuerda conceder el Alta y el procedimiento de pago que se solicita.
_____ a _____ de _____ de _____
EL TESORERO
Fdo.: _____

DOCUMENTOS A APORTAR:

Fotocopia del IAE (sólo empresas o autónomos)

Fotocopia de poderes (sólo empresas o autónomos)

Certificado de nombramiento (Asociaciones o Entidades)

Fotocopia CIF/NIF

Certificado de exención del IVA (Asociaciones o Entidades)

Ayuntamiento de Redován

